

# **ALCANCE EDUCATIVO DEL CONTRATO PARA LA CONQUISTA Y CREACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE VENEZUELA.**

**(Educative Impact of the Contract for the Conquer and Creation of the Venezuelan Government)**

**Imelda Rincón Finol**  
Universidad del Zulia, Venezuela.

## **RESUMEN:**

El artículo describe y analiza el Contrato para la Conquista y Creación de la Gobernación de Venezuela suscrito entre Carlos V y los Welser: 1.528-1.556; para determinar su alcance e impacto educativo en la primera fase del proceso fundacional de Maracaibo, hoy capital del Estado Zulia (Venezuela).

Enfoca los derechos establecidos en el Contrato e identifica la ausencia de derechos educativos para crear formas educativas escolares y el papel de la Religión Católica en la conversión de los indígenas, y en su reducción a esclavos. Analiza la visión societal del Contrato en su dimensión política, económica y cultural y en sus relaciones con el pensamiento y el contexto socio histórico prevaleciente en el siglo XVI. Aporta conocimientos e ideas para reconstruir el proceso educativo de la Provincia de Maracaibo en la época de la dominación hispánica.

## **PALABRAS CLAVE:**

Gobernación de Venezuela, Contrato Welser, Visión societal, Alcance educativo, Religión Católica.

## **ABSTRACT:**

This article describes and analyzes the contract for the conquer and creation of the Venezuelan government subscribed between Carlos V and the Welser's: 1528-1556; in order to determine its extent and educative impact in the first phase of the foundational process of Maracaibo, current capital of Zulia State Venezuela. It focuses on the established rights in the contract and identifies the absence of educational rights to create scholar educative forms and the role of catholic religion in the conversion of Indians, and then reduction to slavery. The author analyzes the social vision of the contract in its political, economic and cultural dimension and in its relations with the thinking and historic social contexts prevailing in the XVI century. It brings ideas and knowledge to reconstruct the educational process of the province of Maracaibo in the in the Hispanic domination period.

## **KEY WORDS:**

Venezuelan Government, Welser Contract, Social Vision, Educational Extent, and Catholic Religion.

## **1.- Introducción**

El alcance educativo del Contrato para la Conquista y Creación de la Gobernación de Venezuela (1528-1556) se reduce al ámbito de la instrucción y enseñanza de los indios

a través de la predicación y con el fin de convertirlos. Por otra parte, ni siquiera a los pobladores hispánicos integrados al plan de las expediciones, este contrato les reconoce derecho alguno para crear formaciones escolares.

El ámbito señalado fue también muy precario, porque la práctica extensiva de la esclavitud y el exterminio de los indios fue predominante, lo cuál constra con la renovación de las ideas en las luchas políticas del siglo XVI, y la situación de la institucionalización educativa en España a comienzos del siglo XVI.

En el interés de reconstruir el proceso educativo de la Provincia de Maracaibo, en Venezuela, hoy capital del Estado Zulia, el estudio del mencionado Contrato es de especial interés, porque la actividad fundacional de esa capital, fue una de sus actividades fundamentales.

En consecuencia, el inicio de la fundación de Maracaibo estuvo signado por la ausencia de derechos e instituciones educativas, en tanto que en los países de origen de los conquistadores ya existía la Universidad y otras formas educativas escolarizadas: Colegio Mayores, Seminarios Conciliares, Preceptorías de Gramática y Escuelas de Primeras Letras.

El estudio de las causas, factores y consecuencias del reducido alcance educativo del Contrato para la creación de la Gobernación de Venezuela nos permitirá conocer las características que asume el inicio del proceso educativo hispánico en la primera etapa de la actividad fundacional de Maracaibo, en el ámbito de vigencia del contrato Welser. 1528-1556.

## **2.- Metodología.**

La metodología utilizada en la elaboración del artículo es la descriptiva documental, combinada con la metodología de la investigación histórica.

La metodología documental se aplicó al estudio de las interrelaciones entre los datos derivados del documento atinente al Contrato firmado entre Carlos V y los Welser, y el contexto socio histórico en el cuál se ubica, con el fin de establecer y conceptualizar sus relaciones políticas, económicas y culturales.

La metodología de la investigación histórica se aplicó a través del análisis documental del Contrato suscrito entre Carlos V y los Welser en 1528, con el fin de seleccionar, verificar y clasificar los hechos e interpretarlos.

## **3. Resultados y Conclusiones.**

### **3.1.- Descripción del Contrato para la Conquista y Creación de la Gobernación de Venezuela**

#### **Derechos de la Cesión**

Entre los derechos contenidos en la Cesión, se establece la obligación de disponer

recursos humanos, escogidos entre personas que no tengan la prohibición de ir a poblar, así mismo, se establece la exigencia de hacer dos pueblos, tres fortalezas y llevar trescientos hombres.

Se especifican otros requerimientos en materia de recursos humanos. Así se formalizó la obligación de llevar en la expedición "50 alemanes que sean maestros mineros, o para que con su industria y saber se descubran minas y veneros de oro, plata y otros metales, y que a tales mineros se les conceda los mismos privilegios que a los que residen en Galicia". (Hermano Nectario María, 1959).

También se formalizó la relación de cargos con miras a organizar las relaciones de mando en el territorio conquistado. Así se dispuso: La designación de Gobernador y Capitán General, con salario de doscientos mil maravedises por año por Gobernador y cien mil por Capitán General. Asimismo, se establecieron los cargos de Alguacil Mayor, Teniente de Fortaleza y Adelantado. (Hermano Nectario María, 1959).

Por otra parte, se precisaron los beneficios económicos a obtener, cuantificados en el "cuatro por ciento (4%) de todo el provecho que en cualquiera manera se obtuviere, esto para vosotros y vuestros herederos y sucesores para siempre, se reconocen derechos libres sobre útiles, equipos o mercancías y ganado que se traigan a los territorios descubiertos, así como también propiedad personal sobre las tierras". (Hermano Nectario María, 1959).

Las concesiones, no sólo beneficiaban a los expedicionarios o conquistadores, sino también a los pobladores integrados a la expedición. A estos se les reconoció: Derecho de minas, tierras y solares, libres de derechos de almojarifazgo, libres de derecho de sal, Esclavos, Atarazanas de Sevilla y Pinos.

En estas concesiones resalta lo relativo a los esclavos que podían ser reducidos. Este derecho se ejercía sobre los indios considerados rebeldes porque luchaban por lo propio.

### **3.2.- Condiciones Exigidas a los Welser**

El contrato de las Capitulaciones para la Conquista y Gobernación de Venezuela comprende una segunda parte referida a los condiciones exigidas a los Welser, cuyo marco de sustentación, entre otros hechos, destaca la ferocidad de los conquistadores sobre los indios, la matanza de que eran objeto en los descubrimientos, población y conquista, y los despojos que se hacían, aún en situación pacífica, todo lo cual constituía una ofensa grave a Dios y a la fé católica. En consideración a estos atropellos, se establecieron las siguientes órdenes:

- Informar al Rey sobre los atropellos contra los aborígenes.
- Devolución de indios o esclavos sometidos a esta condición injustamente.
- Obligación de llevar dos clérigos para instrucción y enseñanza de los indios a través de la predicación y con el fin de convertirlos.
- Los religiosos y clérigos deben tener cuidado y diligenciar el buen trato a los indios.

- Los Capitanes y otras personas que fueren a hacer descubrimientos, poblar o comerciar deben llevar oficiales y clérigos y seguir sus consejos.
- Los que han de conocer los indios al tomar contacto con ellos a través de su intérprete que entiendan: que se les enseñará buenas costumbres, que deberán apartarse de los vicios, no comer carne humana, y que serán instruidos en la Santa Fé Católica.
- Se establece la obligación de construir fortalezas y casas fuertes en las partes y lugares donde estén mejor, procurando no maltratar a los indios, tratándolos como prójimos, para que ellos se conviertan por la vía de la predicación.
- En los rescates que se hagan con los indios, no se les debe tomar por la fuerza ni hacerles mal, ni daño a su persona.
- Se prohíbe hacer esclavos salvo cuando "los indios no consintieran que los religiosos o clérigos estén con ellos y les enseñan buenos usos y costumbres, que les prediquen o se defiendan con mano armada, que no busquen minas ni se saquen de ellas oro y los demás metales, puedan con acuerdo y parecer de los religiosos o clérigos, hacer guerra y hacer en ella aquello que es derecho en nuestra Santa Fé y religión Cristiana". (Hno. Nectario María, 1959).

### **3.3.- Dimensión Política del Contrato.**

El Contrato para la Conquista y Creación de la Gobernación de Venezuela tiene un antecedente inmediato en la Capitulación suscrita entre los Reyes de España y Alonso de Ojeda el 8 de junio de 1.501; en la misma Alonso de Ojeda fue designado Gobernador de la Gobernación de Coquivacoa, que se presume estuvo situada entre el Cabo de Chichiriviche y el Cabo de la Vela. Esta Capitulación quedó sin efecto debido a la rebelión de los expedicionarios compañeros de Ojeda, motivados al reparto de los costos y beneficios del trabajo expedicionario.

Entre las razones para la firma del Contrato y de la Capitulación, suscrita con Alonso de Ojeda, para la Conquista y Creación de la Gobernación de Venezuela, se encuentra la respuesta política de Carlos V ante la muerte de Rodrigo de Bastidas, Gobernador de Santa Marta (Colombia), producida por la sublevación de indios y españoles, a los cuales era necesario someter y castigar para poder poblar el territorio seleccionado, lo cual requería gastos que la Corona no podía satisfacer. Esta respuesta política, se formalizó en el Contrato referido al especificar los derechos y deberes de los conquistadores.

En el plano de los derechos se ubicó la cesión de los territorios comprendidos desde el Cabo de la Vela hasta Maracapaná con el fin de descubrir, conquistar y poblar las tierras referidas, "exceptuando las que fueron concedidas al factor Juan de Ampies" (Hermano Nectario María, 1959).

No obstante, la dimensión política de la creación de la Gobernación de Venezuela también se explica a través de la caída de la Casa de Aragón y Castilla en 1516, ocupando el trono la Casa de Austria representada por Carlos I. "Cuando en 1519 murió Maximiliano I Emperador del Sacro Imperio Alemán, el Rey de España se presentó

entre los candidatos a sucederlo. Para esto se acostumbraba comprar los votos de los electores, lo cual suponía una fortuna cuantiosa. Fue aquí donde intervinieron los banqueros Welser a conceder créditos". (Ocando Yamarte, 1986).

¿Con qué se pagaron estos créditos? "El emperador resolvió pagarles con tierras en América. Los Welser aceptaron gustosos pues estaba dentro de sus negocios el financiamiento de empresas explotadoras de tierras nuevas. A tal efecto, "Jerónimo Saier y Enrique Elringer, representantes de la Casa Welser en España firmaron la capitulación con el Emperador. Se comprometían a descubrir, poblar y gobernar" (Ocando Yamarte, 1986)

En la organización emprendida para cumplir este compromiso "La primera expedición fue encomendada a Ambrosio Alfinger. La tripulación estaba formada por españoles, reclutados casi todos en Sevilla. No eran de las mejores cualidades y viajaban varios con sus familias. Llegaron a Coro en 1529, donde Alfinger estableció la capital de la Provincia de Venezuela". (Ocando Yamarte, 1986)

### **3.4.- Dimension Cultural del Contrato**

La Conquista de la Gobernación de Venezuela y su creación forma parte del compromiso contraído por los monarcas españoles para "descubrir, conquistar y poblar las provincias ultramarinas". Este compromiso se sustentó en la consideración del Papa, en su condición de Vicario de Cristo, dueño de todas las tierras. Por ello los Reyes de España, apenas tuvieron noticias del descubrimiento pidieron al Papa que confirmara los derechos de propiedad que habían adquirido. Alejandro VI accedió y manifestó que él, el Papa ruega insistentemente y afectuosamente requiere a los reyes de Castilla para que prosigan por completo semejante empresa y conduzcan a los españoles de tales islas y tierras a recibir la Religión Católica". (Ocando Yamarte, 1986)

La presencia del Papa y la Religión Católica era necesaria, ya que el alcance político del Contrato requería una sustentación ideológica, para controlar a los nativos indígenas y a los pobladores hispánicos con ideas y valores, que redujeran conflictos y enfrentamientos, y así obtener mayores rendimientos económicos.

### **3.5.- Marco Teórico.**

La creación de la Gobernación de Venezuela se concibe como una empresa para explotar tierras nuevas, con el fin de buscar y encontrar minas, oro, plata y otros metales. La empresa se constituyó con tres accionistas principales: los Reyes de España, los Welser y los pobladores fundamentalmente españoles.

El por qué la empresa tiene una naturaleza predominantemente económica, es en virtud de la deuda contraída por Carlos V con los banqueros Welser, así como los intereses de acumulación de España y los banqueros mencionados. Estos intereses de acumulación tenían su más alta valoración en la propiedad sobre tierras y metales. Estos accionistas ¿qué imagen societal tenían de la Gobernación de Venezuela como

proyecto de creación y desarrollo?. ¿Qué papel le asignaron a la educación en ese proyecto?.

“La imagen societal, es una imagen global de sociedad a construir, que para los grupos más conscientes de su papel en el proceso puede ser integrada y coherente. De manera explícita o implícita esos grupos tratan de que la educación se ajuste a ese proyecto de sociedad”. (Unesco, 1.977).

En relación a su estructura, sus elementos constitutivos, nos permite comprender la función de ajuste que se le asigna a la educación. En la identificación de esos elementos, encuentran preeminencia de manera constante un proyecto económico, que en su perspectiva política y social “puede establecer un control privado de los medio de producción, un control estatal o un control social; cada una de dichas opciones puede implicar una concepción que favorezca la producción para las minorías”. (Unesco, 1977).

El contrato de los Welser en lo atinente al proyecto económico, en el contexto del siglo XVI, donde se ubica, su base de sustentación es el mercantilismo, “Filosofía económica de los mercaderes y hombre de Estado en los siglos XVI y XVIII. Su marco fue la “revolución comercial” de esta época: la transición de las economías locales a las nacionales, del feudalismo al capitalismo mercantil, del comercio exterior rudimentario al comercio internacional extensivo”. (Arthur Sedon, F.G. Penname, 1965).

El mercantilismo en su perspectiva económica y social “se basa en el poder del Estado, que estaba designada a reforzar. Una fuerte autoridad central se consideraba como algo esencial para la expansión de los mercados y la protección de los intereses comerciales. Se consideraban los intereses del individuo como subordinados a los del estado” (Arthur Sedon, F.G. Penname, 1965). Así mismo, “se aceptó y alentó la regulación del interés y de los salarios, la ordenación de la industria por medio de la concesión de privilegios de monopolio y el empleo de medidas proteccionistas y restricciones generales sobre las actividades de los individuos”. (Arthur Sedon, F.G. Penname, 1965).

En este orden de ideas, el Contrato de los Welser para la creación de la Gobernación de Venezuela, expresa una actividad política y social controlada por el Imperio Español en el marco de un privilegio monopólico extractivo, con regulaciones extremas de esclavitud hacia los nativos indígenas, cuyo único deber era obedecer, y el derecho esencial otorgado era recibir las enseñanzas de la Iglesia Católica.

Por otra parte, la imagen societal, también incluye lógicamente un concepto de estratificación social. Ello implica ciertas dimensiones de discontinuidad entre los estratos sociales. Entre los polos de igualdad absoluta y desigualdad absoluta, hay teóricamente muchas posiciones intermedias”. (Unesco, 1977).

La dimensión de discontinuidad entre los estratos sociales, en el Contrato de los Welser, fue prevaleciente, a pesar que “la libertad de los indígenas de América había sido reconocida de derecho, frente a los partidarios de su reducción a la esclavitud; pero las necesidades económicas, más allá incluso de las exacciones derivadas de la avaricia de los conquistadores, impusieron un régimen de explotación y de trabajo forzado”. (Jean Tanchard, 1974). Así mismo, la concepción sobre la producción es otra variable

de una imagen societal, que puede ser “concebida para satisfacer un mercado interno o externo. Se puede diseñar un modelo de desarrollo que organice la economía y la sociedad en torno a la producción destinada a los mercados externos. En consecuencia, el mercado interno, pasa a ser un mercado auxiliar y el mercado fundamental, es el externo”. (Unesco, 1977).

En relación con la concepción sobre la producción en el modelo económico inherente al mercantilismo, filosofía del Contrato de los Welser, es necesario observar que “los descubrimientos de ultramar a finales del siglo XV, y la apertura de las minas de plata americanas durante el siglo XVI, no solamente estimularon el comercio exterior, sino que también provocaron un abundante flujo de metal susceptible de utilizarse como moneda que alentó el desarrollo de una economía basada en el dinero y los precios”. (Arthur Sedon, F.G. Penname, 1965).

La búsqueda de metales y el comercio exterior eran también los supuestos implícitos en la creación de la Gobernación de Venezuela, por lo tanto “gran parte de la exploración de todo el Occidente venezolano y de todo el territorio, incluso el Orinoco, se hizo bajo la fascinación de ese mito, en busca de esa riqueza infinita. Los españoles del siglo XVI se habían habituado a encontrar en América riquezas muy grandes, las que hallaron en México, y luego en el Perú”. (Arturo Uslar Pietri, 1981).

También el sistema axiológico o de valores, representa otro indicador fundamental de una imagen societal. Al respecto suele destacarse lo relativo a la condición social, en función de diferentes cuadros axiológicos donde “la desigualdad puede ser pronunciada o mínima, o incluir mutaciones en la posición jerárquica en el transcurso de la existencia individual de los integrantes del sistema social; o por el contrario, tratan de fijar al máximo a individuos y grupos en determinadas posiciones jerárquicas. Cada una de éstas, incluidas en un estilo de desarrollo que se expresará a través de los valores que trasmite el sistema educativo y de la naturaleza del propio sistema”. (Unesco, 1977).

El Estado Iglesia Español, signataria del contrato Welser, en el siglo XIV responde a una “Sociedad que establece posiciones jerárquicas, muy verticales y rígidas de carácter estamental, donde cada estamento y por tanto sus miembros, deben servir a Dios, al Rey y a la comunidad de un modo diferente: el clero, con la cura de las almas y, en general, con los oficios más distinguidos, el pueblo llano con su trabajo. Como es lógico, esta moral que exige a cada estamento el servicio que le corresponde, el primer deber de cada miembro será el de permanecer en su status, comporta una sanción jurídica” (Puelles Benites, 1980).

El estilo de desarrollo educativo que se corresponde con la estructura estamental referida es de carácter coercitivo, y los valores que se transmiten a la población indígena existente en las tierras descubiertas están orientados a reforzar dicha estructura ya que la educación se utiliza más como medio reproductor que de creación, por esta razón no se otorgan derechos para instalar formas educativas escolarizadas, ya que la educación espontánea y las vivencias religiosas fueron consideradas suficientes para el logro de la meta propuesta: descubrir, conquistar y poblar.

En cuanto a la dimensión política de la imagen societal, ésta “constituye una opción entre autoritarismo y libertad como polos de muy diversas fórmulas intermedias; una opción valorativa para lo cual no es posible establecer la superioridad de una fórmula,

sino con referencia a un cuadro de valores. Se podría discutir la viabilidad de ciertas fórmulas juzgándolas por la congruencia con el grado de desarrollo, el nivel de diferenciación social o el tipo de relaciones existentes entre los estratos sociales, y llegar así a la afirmación de que la fórmula política no es viable porque puede generar tensiones o conflictos que llegan hasta afectar la existencia misma de la sociedad. Pero lo anterior no es óbice para que una fórmula política incongruente se le imponga a una sociedad por un período de cierta duración". (Unesco, 1977).

La dimensión política de la creación de la Gobernación de Venezuela, implícita en el contrato Welser, responde a la opción autoritaria en vinculación directa con la doctrina del absolutismo "que se define, en una primera aproximación, por la afirmación de una soberanía monárquica sin límites y sin control, que no reconoce a los súbditos más que el deber de obedecer. Esta concesión parece oponerse totalmente a las teorías políticas formuladas en la sociedad feudal, sin embargo, el derecho romano en el que se inspira, se cultivaba desde hacía varios siglos. Por otro lado, la política permanece ideológicamente en la dependencia de la religión cristiana". (Jean Tanchard, 1974).

En el marco de esta dimensión política, la superioridad de los conquistadores en las tierras a descubrir y descubiertas, se afianzó en referencia al valor jerárquico que se atribuyó a la religión católica y a la iglesia como su principal agente de transmisión, lo que significó la subestimación de los valores, costumbres y uso de los nativos indígenas.

Los conquistadores en el marco del contrato Welser, no dejaron opción alguna para discutir la viabilidad de sus estrategias, pues su meta era determinante: descubrir, conquistar y poblar por mandato de los valores cristianos católicos, personificados en la monarquía española.

En la dimensión cultural, la imagen societal "puede orientarse a la creación o hacia la imitación. Las sociedades tuvieron distintas alternativas al respecto; en América hubo periodos de creación y de imitación que, algunos países, se dieron como esfuerzo voluntario de definición de la cultura; los ejemplos más evidentes son la imitación de la cultura francesa durante el siglo XIX, por parte de ciertos grupos sociales en América Latina; o la sistemática imitación de la cultura Norteamericana que realizan ciertos sectores en el presente siglo. Puede haber una definición voluntaria de hacer, de alimentar la propia cultura como una creación constante y rechazar los modelos externos. La cultura puede tener también una dimensión indigenista, nacionalista o internacionalista; la cultura puede insistir sobre las expresiones caracterizadas por la espontaneidad o por el formalismo y la rigidez académica". (Unesco, 1977).

Sin embargo, en el proceso colonizador hispánico en sus inicios, como fehacientemente se demuestra en el contrato para la conquista y creación de la Gobernación de Venezuela, no hubo espacio para un esfuerzo voluntario de imitación ni de creación cultural, ya que ese proceso estuvo predominantemente basado en la fuerza y en la imposición autoritaria de la cultura hispánica.

Por lo tanto, la posibilidad de enriquecer la propia cultura indígena está ausente en el contrato Welser, porque sus bases económicas constituyen un proceso articulado dialécticamente a unas prácticas culturales, que expresan el poder hegemónico de una clase dominante, que puede ser definido como "un cuerpo completo de prácticas y

expectativas, un conjunto de significados y valores, el cual es experimentado como prácticas que se confirman reciprocamente". (Arreaza, 1996). En consecuencia " el proceso de consenso hegemónico es logrado cuando las clases dominantes y subalternas comparten el mismo conjunto de valores, significado y prácticas culturales". (Arreaza, 1996).

La construcción del consenso hegemónico sustentado en las prácticas culturales hispánicas exigía el debilitamiento de la cultura nativa y la asimilación de nuevos modos de pensar y sentir compatibles con las ideas de la clase dominante, lo cual fundamentó la política educativa de España en América Latina, y permitió " que aquellos incansables misioneros y educadores lograron alzar al indio al plano de la cultura europea, levantarse de su primitivismo a los brillantes resortes del humanismo renacentista". (Moreno, 1974). Los misioneros y educadores en este orden de ideas, insistieron en romper el llamado primitivismo cultural indígena, con una rigidez ideológica cultural caracterizada por la imposición violenta y autoritaria.

### **3.6. Alcance Educativo del Contrato para la Conquista y Creación de la Gobernación de Venezuela**

El alcance educativo del Contrato para la Conquista y creación de la Gobernación de Venezuela, tiene una alta proyección histórico social, porque es el punto de partida para una concepción de la educación funcional o ajustada al proyecto de descubrir, conquistar y poblar las tierras y provincias que configuraron nuestra territorialidad nacional. Así mismo, dicho contrato configura los inicios de la disfuncionalidad educativa en nuestra territorialidad porque inicia y legitima la condición de esclavitud de nuestros antecesores indígenas y su exterminio, así como la desorganización de la identidad étnica y de sus relaciones comunitarias.

En la perspectiva de la funcionalidad y disfuncionalidad educativa referida, también se genera un proceso positivo en el ámbito lingüístico y cultural. Por una parte, el conquistador se ve obligado a aprehender la lengua indígena, y éste es obligado a aprehender la lengua española, convirtiéndose la enseñanza de la lengua, en una educación interactiva, entre conquistadores y conquistados.

El aprendizaje de la lengua española fue también la clave para orientar el inicio y consolidación de la cultura hispánica en América. Sin embargo, el proceso de descubrir, conquistar y poblar impuso el autoritarismo, la violencia y la imitación. A su vez, configuró el trabajo como una relación centrada en la explotación y en la negación de la dignidad humana, en su dimensión libertaria y expresiva.

Los elementos de esta negatividad, configuraron la incipiente actividad educativa y una cosmovisión basada más en la reproducción que en la creación de bienes y servicios. Sus agentes, fueron principalmente religiosos y clérigos, que en el marco del Contrato para la Conquista y Creación de la Gobernación de Venezuela, tenían la obligación de convertir a los indios en la Fe Católica y enseñarles buenos usos y costumbres.

La rebeldía de los indios o su enfrentamiento a la enseñanza, era condición para convertirlos en esclavos, lo que evidencia el soporte autoritario de la educación, lo cual

está implícito en la imagen societal que fundamenta este Contrato.

La violencia expresada en el hecho mismo de convertir a los indios en esclavos, determinaba en el Contrato, el Curriculum a desarrollar, por eso con mucha precisión se concreta "lo que han de conocer los indios al tomar contacto con ellos" con el fin de apartarlos de los vicios, entre los cuales, se señala el relativo al "no comer carne humana".

La esclavitud de los indios pasa a ser elemento clave de la diferenciación social que se gesta en las tierras descubiertas, y que se caracterizó por la desigualdad absoluta, ya que el esclavo no era dueño de su propia libertad.

En nombre de los vicios se justificaba la violencia y se legitima la actividad educativa, orientada a la aceptación de la esclavitud como una condición necesaria, para devenir hacia otra mentalidad ajustada al proyecto económico basado en la propiedad de la tierra, minas y metales. La esclavitud fue estrategia para conducir al aborigen a los fundamentos esenciales de la cultura hispánica y la imitación; es entonces el modo de aprender y reproducir conductas, capaces de garantizar el éxito en el cumplimiento del compromiso de descubrir, conquistar y poblar.

La funcionalidad o ajuste educativo con ese compromiso, en el plano de los pobladores hispánicos tiene especial relevancia, porque en el Contrato se les reconoce importantes derechos económicos, en tanto que ni siquiera se insinúa el derecho a la educación. Todo lo que de alguna manera expresaba necesidad educativa se subordinó a la Metrópoli española, la cual, concentra la autoridad para disponer la fundación de las Escuelas en sus diferentes modalidades.

El control social a través de la educación también se le aplica a los pobladores hispánicos, ya que no sólo tenían que ser autorizados para ejercer el derecho a la educación, sino que también se traían directamente de España, a los religiosos y clérigos, así como a los funcionarios que ejercerían los cargos del aparato político a constituir en las tierras descubiertas. Ese control social no es otra cosa, que consecuencia directa del afán de producir resultados económicos a la minoría que ostentaba el poder.

Sin embargo, los pobladores hispánicos tenían asignados derechos económicos, que en el contexto de la centralización educativa institucional de España, les ofrecían posibilidades externas de acceso a la educación, vale decir, que sí se producía para satisfacer demandas de un mercado externo, era externa la oferta educativa institucional.

### **3.7.- Conclusiones**

Los derechos de la cesión que Carlos V otorga a los Welser benefician a los expedicionarios conquistadores y a los pobladores integrados a las expediciones, entre estos derechos resalta lo relativo a la conversión de los indios en esclavos.

Las condiciones exigidas a los Welser establecen protección para los indígenas exceptuando a aquellos que no consintieran los aprendizajes de la religión católica, y

de las buenas costumbres y usos, así como aquellos que se negaran a sacar oro y demás metales.

Entre las razones de Carlos V para firmar el Contrato con los Welser prevalecen las de carácter político, por cuanto recibió de ellos un préstamo destinado a comprar los votos que permitieron su coronación como Rey de España.

Sin embargo, el Contrato tiene un basamento cultural, que se expresa en el compromiso de los Reyes de España para descubrir, conquistar y poblar las tierras, con el fin de ejercer un control hegemónico sustentado en la doctrina de la Religión Católica y en el mercantilismo como filosofía económica.

La visión societal del Contrato para la Conquista y creación de la Gobernación de Venezuela incluye un concepto de estratificación social donde predomina la desigualdad absoluta, y la concepción sobre la producción fue concebida para satisfacer prioritariamente necesidades del mercado externo.

En relación al sistema axiológico o de valores, se destacan posiciones jerárquicas, muy verticales y rígidas de carácter estamental, donde cada estamento y por tanto sus miembros deben servir a Dios, al Rey y a la comunidad de un modo diferente.

El estilo de desarrollo educativo que se corresponde con la estructura estamental es de carácter coercitivo, autoritario y de imitación, a los fines de reproducir la cultura dominante y debilitar la autonomía cultural de los grupos indígenas.

La fundación de Maracaibo se inició en el marco del Contrato firmado entre Carlos V y los Welser, en consecuencia su fundación comenzó a gestarse sin la participación del derecho o licencia para crear formaciones escolares.

## BIBLIOGRAFIA

- Arreaza, Emperatriz. **Redescubriendo el Descubrimiento**. Ediciones Astro Data. Maracaibo Venezuela. 1996.
- Hermano Nectario, María. **Los Orígenes de Maracaibo**. Publicaciones de la Junta Cultural de LUZ. Nro. 2. Talleres Gráficos, Madrid-España. 1959.
- Moreno, Juan Manuel. **Historia de la Educación**. Biblioteca de Innovación Educativa. Madrid-1974.
- Ocando Yamarte, Gustavo. **Historia del Zulia**. Primera Edición. Caracas-Venezuela, 1986.
- Rama, Germán W. **Educación, Imágenes y Estilos de Desarrollo**. Proyecto "Desarrollo y Educación en América Latina y el Caribe". UNESCO, 1977. Santiago de Chile (Mimeografiado).
- Uslar Pietri, Arturo. **Cuéntame a Venezuela**. Editorial Lisboa S.A. Caracas, 1981.
- Sedon Arthur, F.G. Penname. **Diccionario de Economía**. OIKOS-TAW, S.A.- Ediciones. Barcelona- España 1965.